RESOLUCIÓN N°012-TE-UPSE-2025

TRIBUNAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 61 numeral 1 de la Constitución de la República, consagra el derecho a la participación de las ecuatorianas y ecuatorianos en goce de los derechos políticos a elegir y ser elegidos, concordando con el artículo 62 de la misma norma;

Que, el Art. 226 de la Constitución establece que las personas que actúen el ejercicio de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

Que, el articulo 351 ibídem señala que el Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global;

Que, la Norma Suprema señala en el Art. 355 que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global. El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación". Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su Art. 17, manifiesta que el Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa,

financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, los literales e), i) del art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior establecen que la autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en la libertad para gestionar sus procesos internos y la capacidad para determinar sus formas y órganos de gobierno, en consonancia con los principios de alternancia, equidad de género, transparencia y derechos políticos señalados por la Constitución de la República, e integrar tales órganos en representación de la comunidad universitaria, de acuerdo a la LOES y el Estatuto de la UPSE;

Que, la norma en su artículo 45 manifiesta que el cogobierno es parte consustancial de la autonomía universitaria responsable. Consiste en la dirección compartida de las universidades y escuelas politécnicas por parte de los diferentes sectores de la comunidad de esas instituciones: profesores, estudiantes, empleados y trabajadores, acorde con los principios de calidad, igualdad de oportunidades, alternabilidad y equidad de género.

Las instituciones de educación superior incluirán este principio en sus respectivos estatutos.

Que, el artículo 188 de la Ley Orgánica de Educación Superior, indica: "Representantes de los profesores o las profesoras, de las y los estudiantes, de las y los servidores y de las y los trabajadores. - Los representantes de los profesores o profesoras, las y los estudiantes, las y los servidores y las y los trabajadores, serán elegidos por sus respectivos estamentos, mediante colegios electorales convocados por el Consejo Nacional Electoral. De la nómina de los elegidos certificará el Consejo Nacional Electoral. Quienes hayan sido elegidos representantes, durarán dos años en sus funciones, y podrán ser reelegidos para la misma representación por una sola vez. Las elecciones se regirán bajo los principios de transparencia, paridad, alternabilidad y equidad";

Que, el artículo 10 del Estatuto de la UPSE, manifiesta: "Principios. - La Universidad Estatal Península de Santa Elena - UPSE se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, inclusión e igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, transparencia, así como autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; que rigen el Sistema de Educación Superior";

Que, el art. 61 del Reglamento de Procesos Eleccionarios y Referendo de la Universidad Estatal Península de Santa Elena indica que, De los participantes a representante de las y los servidores y trabajadores de la UPSE, se elegirán dos representantes para

conformar la Asamblea del Sistema de Educación Superior un principal y un suplente, conforme lo establecido en el "Reglamento para la integración y funcionamiento de colegios electorales, para designar a los representantes de profesores, estudiantes y de los servidores y trabajadores a la Asamblea del Sistema de Educación Superior". Durarán dos años en sus funciones, contados a partir de la posesión del cargo dentro de la Asamblea del Sistema de Educación Superior. Las y los representantes pueden ser reelegidos, consecutivamente o no, por una sola vez. El proceso eleccionario se regirá por los principios de transparencia, paridad en la conformación de las listas, alternabilidad y equidad.

Que, el art. 62 del Reglamento ibidem, indica que, para ser candidato a representante de las y los servidores y trabajadores de la UPSE, para integrar la Asamblea del Sistema de Educación Superior, se requiere: a) Estar en goce de los derechos de participación; b) Formar parte del estamento de Servidores y Trabajadores de la UPSE; c) No haber sido sancionado en el ejercicio de sus funciones; y, d) Tener nombramiento o contrato de trabajo indefinido.

Que, mediante Resolución N.-RCS-SE-04-03-2025, de 06 de mayo del 2025, el OCS designó el Tribunal Electoral Universitario de la UPSE.

Que, mediante sesión extraordinaria NºRCS-SE-02-03-2025, donde se aprueba el Calendario Electoral 2025.

Que, en sesión realizada el 23 de julio del dos mil veinte y cinco, el Tribunal Electoral sesiona, en función de lo establecido en el Calendario Electoral, procedió a calificar de manera definitiva los documentos habilitantes de los precandidatos en base a lo establecido en las normativas: Ley Orgánica de Educación Superior, Estatuto de la UPSE y el Reglamento General de Elecciones y Referendo de la UPSE, y:

Con base a las facultades conferidas por el Estatuto de la UPSE, y el Reglamento de Procesos Eleccionarios y Referendo de la Universidad Estatal Península de Santa Elena,

RESUELVE:

PRIMERO: Una vez revisado y analizado los requisitos el Tribunal Electoral de la UPSE, RESUELVE: Calificar la candidatura del Sr Carlos Alberto Bacilio Gonzabay, como candidato principal, y como candidata alterna a la Sra. Tomalá Ángel Alba María, como representantes de los servidores y trabajadores en la Asamblea del Sistema de Educación Superior, por cumplir con lo establecido en el art. 62 del Reglamento de Procesos Eleccionarios y Referendo de la Universidad Estatal Península de Santa Elena.

SEGUNDO: Asignar la letra (A) a la lista del Movimiento Unidad Universitaria representados por el Blgo. Richard Duque Marìn, Coordinador del Movimiento.

NOVENO: Notificar la presente resolución por medio de la Secretaría del Tribunal al Movimiento Unidad Universitaria.

DECIMO: Disponer al Departamento de Comunicación la publicación de la presente Resolución en los medios electrónicos de la UPSE.

La Libertad, 23 de julio del 2025

Ab. Víctor Coronel Ortiz, MSc.
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

Ab. Mariana Limones Tomalá
SECRETARIA DEL TRIBUNAL